

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., ocho (8) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

REF. EJE 2019-00181.

NOTIFICADO POR ESTADO No 149 DEL 9 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

Teniendo en cuenta el informe de secretaría rendido en la fecha, y como del correspondiente reporte de títulos que fuera bajado del portal web del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, se evidencia que se han venido consignado dineros para el presente proceso, con ocasión del embargo decretado en el mismo, por lo que la medida cautelar se encuentra materializada; debe esta Juez disponer lo siguiente:

OFÍCIESE al respectivo pagador, con el fin de que en lo sucesivo consigne los dineros correspondientes al proceso de la referencia, a órdenes de la Oficina de Ejecución en Asuntos de Familia a la cuenta Nro. 110012033801, código 11001341000 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA.

Efectúese la conversión de los títulos, si es del caso, a órdenes de la OFICINA DE EJECUCIÓN EN ASUNTOS DE FAMILIA de esta ciudad.

Cumplido lo anterior, conforme a lo dispuesto en el art. 19 del Acuerdo PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013 de la Sala Administrativa del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ, se ordena la remisión inmediata del presente proceso al Juzgado 1° de Ejecución en Asuntos de Familia de Bogotá.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Carolina Laverde Lopez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 007 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3a421d8eba4dfae1670d719ece5daaee170c69de1eb465bb85ac538c675806aa**



: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4



: 601 342-3489



: flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CPC

Documento generado en 08/09/2022 11:53:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>